

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado.)—Números sueltos 25 céntimos de peseta.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio.)—La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1883.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó en la tarde de ayer á esta Corte, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. REINA (que Dios guarde.), S. A. R. la Serma. Sra. Píncesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telégramas referentes al viaje de S. M. (Q. D. G.)

VITORIA 2, 4'38 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«En este momento que son las 4 y 15 de la madrugada, acabo de llegar á esta capital desde Altona, acompañando á S. M. el REY.

Al entrar en la estación, á los acordes de la marcha Real y un repique general de campanas, ha sido aclamado y vitoreado con verdadero entusiasmo por la inmensa concurrencia que esperaba con ansia en los andenes la llegada del joven Monarca.

Todas las clases de la sociedad y los individuos más caracterizados de todos los partidos políticos sin distinción alguna, y á pesar de lo intempestivo de la hora, han acudido espontáneamente á rendir á S. M. el homenaje de su consideración y respetuosa simpatía, manifestando con sinceridad la expresión de los leales y patrióticos sentimientos que al pueblo animan en estos momentos.

El Sr. Obispo acompañado del Clero, ha ofrecido también sus respetos á S. M. Los vivas al REY D. Alfonso el Bravo han sido repetidos con verdadero frenesi y entusiasmo indescriptibles.

Engalanada la estación de un modo vistoso, ostenta los escudos de armas nacionales y de la ciudad. Numerosos grupos de luces de bengala presentan en conjunto un magnífico aspecto. Después de tan expresivas manifestaciones, S. M. ha sido despedido con señaladas muestras de adhesión entre numeros vitores de entusiasmo.

Tengo la honra de continuar acompañando á S. M. hasta el límite de la provincia, y de participar á V. E. con satisfacción el entusiasta re-

cibimiento que el pueblo de Vitoria ha hecho á nuestro Soberano.»

BURGOS 2 7'23 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el REY continúa su viaje sin novedad, saliendo de aquí á las 7 y 15, después de haber recibido una entusiasta y espontánea manifestación de afecto y respeto á su Real persona, á la que ha asistido numeroso público á pesar de la hora en que ha tenido lugar. El tren llegará á esa á las 5 de esta tarde.»

VENTA DE BAÑOS 2 9'16 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«S. M. el REY, á quien he tenido la honra de ofrecer mis respetos en unión de las demás Autoridades y Corporaciones de la provincia, ha llegado á las nueve á esta estación; siendo aclamado y vitoreado calurosamente.

Se ha detenido para almorzar; continúa sin novedad su viaje. Le acompaño hasta el límite de la provincia.»

VALLADOLID 2 10,15 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el REY llega en este momento sin novedad, acompañado desde Venta de Baños por los Senadores, Diputados á Cortes y provinciales. Además de las Autoridades y Corporaciones esperaba al Regio viajero en la estación un gentío inmenso de todas clases sociales, que ha vitoreado al augusto Monarca con verdadero frenesi. El entusiasmo de estos leales habitantes es indescriptible, así como las demostraciones de respeto y lealtad que han tributado á su Soberano.»

MEDINA DEL CAMPO 2, 11'30 m.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el REY acaba de ser recibido y despedido en esta estación con una calurosa y entusiasta ovación, en la que han tomado parte los representantes de la Provincia y Municipio, Autoridades judiciales, Jefes y Oficiales de los batallones de reserva y depósito, el Clero y numeroso público.

Continúa su viaje sin novedad.»

AVILA 2, 2 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«En este momento, 1'45, parte el tren Real que conduce á S. M. Durante el tiempo que se ha detenido ha sido constantemente vitoreado por el pueblo y Corporaciones que oportunamente han acudido á saludarle.»

GOBIERNO CIVIL.

RECTIFICACIÓN.

En el BOLETIN OFICIAL núm. 41, correspondiente al día de ayer, se publicó una circular dando á conocer el día en que empezarian los ejercicios para plazas de Escribientes de la Sección de Fomento; y en la línea octava de aquella se cometió el yerro de imprenta de poner 5 en vez de 8, que es el día designado.

Zamora 4 de Octubre de 1883.

EL GOBERNADOR,
JOSE MORENO.

CIRCULARES.

El Alcalde de Alcubilla de Nogales, en comunicación de 30 de Setiembre último, me participa que de orden de su autoridad se halla depositada una yegua extraviada en dicho término, cuyas señas son las siguientes: cerrada, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, un lunar en el vacío derecho, otro en el lomo y varios en el costillar izquierdo, corta la crin y bastante recargada.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á recogerla previo pago de los gastos causados.

Zamora 3 de Octubre de 1883.

EL GOBERNADOR,
JOSE MORENO.

El Alcalde de Santa Marta de Tera, me comunica haber aparecido en el término del expresado pueblo una vaca de procedencia desconocida, la cual se halla depositada por orden de su autoridad y cuyas señas á continuación se expresan: tiene una nube en el ojo izquierdo, una cicatriz en el costado izquierdo, pelo negro algo claro.

He dispuesto hacerlo público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á recogerla previo pago de los gastos causados.

Zamora 3 de Octubre de 1883.

EL GOBERNADOR,
JOSE MORENO.

(Gaceta del 29 de Agosto de 1883.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice por Real orden de esta fecha al Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 26 de Agosto de 1882, disponiendo lo conveniente para la formación de la Estadística anual de emigración é inmigración, y á fin de cumplimentar por este Centro directivo la parte que en el mismo se refiere en la citada disposición, el Real Consejo de Sanidad ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado por unanimidad este Real Consejo el dictamen de su Comisión de Estadística que á continuación se inserta:

La Comisión se ha hecho cargo del expediente promovido por el Ministerio de Fomento con objeto de que los Directores de Sanidad de los puertos faciliten noticias á los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias marítimas acerca de la entrada y salida de pasajeros.

De su examen resulta:

Que el expresado Ministerio, con el fin de cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1882, pide al de Gobernación se circulen las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias y Directores de Sanidad de los puertos para que faciliten las noticias que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico les reclame por medio de los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias acerca de los pasaportes y de la entrada y salida por mar, y que se recuenten con rigor los pasajeros por los Celadores ú otros funcionarios de Sanidad á la entrada y salida de los buques. Asimismo encarece la conveniencia de que en las matrices que quedan en los Gobiernos civiles de los pasaportes para Francia y sus colonias se consigne, no sólo el nombre, si no la naturaleza, sexo, edad, estado civil, profesión y causa de la emigración ó inmigración, cuyos antecedentes deberán recogerse también en las Direcciones de Sanidad, bien ampliando las relaciones que hoy faciliten los Capitanes, ó ya encargándose los funcionarios de Sanidad de entregar y recoger, á la vez que las relaciones actuales, cédulas especiales que facilitará la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico:

Que la Dirección general del ramo, para cumplir la Real orden del Ministerio de Fomento, pidió y obtuvo del Instituto Geográfico y Estadístico un ejemplar de las cédulas referidas:

Y por último, que la Dirección general del expresado Instituto encarece la necesidad de que se faciliten los datos de que se ha hecho mérito, y al mismo tiempo que proporcione también por los Directores de los puertos una relación del movimiento de pasajeros durante el año de 1882.

La Comisión encuentra digno del mayor encomio el celo desplegado por el dignísimo Ministro de Fomento y Director general del Instituto Geográfico y Estadístico en un asunto tan importante como el de adquirir datos, los más ciertos posibles, para formar una estadística completa de la inmigración y emigración que tiene lugar por nuestros puertos.

Nada dirá la Comisión respecto á los datos que se reclaman á los Gobernadores, puesto que por la Subsecretaría de Gobernación ya se les ha recomendado el cumplimiento de la Real orden de 26 de Agosto último del Ministerio de Fomento, y además porque no se interesa este particular en la consulta que se hace al Consejo.

Dos son los medios que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico propone para que por los funcionarios de Sanidad se adquieran las noticias que considere necesarias al objeto de formar una buena estadística de los pasajeros que entran y salen de la Península por nuestros puertos: el uno consiste en ampliar las listas que de los mismos proporcionan en la actualidad los Capitanes de los buques, y el otro en que dichos funcionarios, se encarguen de recoger cédulas especiales que facilitará la Dirección del referido Instituto.

Según lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley de Sanidad, se deben anotar los nombres de los pasajeros al respaldo de las patentes, y en caso de necesidad en listas supletorias. Estas son las relaciones que facilitan los Capitanes de los buques.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, según la cédula que ha facilitado la misma y

que acompaña al expediente, desea con sobrado fundamento para los fines que ha de llenar una buena estadística, que se haga constar, no sólo los nombres de los pasajeros, sino también las siguientes circunstancias: sexo, edad, estado civil, profesión, nacionalidad, naturaleza, expresando la nación, pueblo y provincias, procedencias, punto á que se dirige, género de la inmigración ó emigración, causa impulsora, si el individuo viaja sólo ó con familia, clase de pasaje, y por último, algunas observaciones sobre los accidentes del viaje y cuanto pueda aclarar cualquier duda. Todos estos datos es imposible que puedan anotarse en el respaldo de las patentes, siendo por tanto impracticable el ampliar las relaciones que en la actualidad facilitan los Capitanes de los buques en los términos que indica la Dirección general del expresado Instituto.

Además estas relaciones constituyen parte del expediente que se forma á todo buque cuando llega á nuestros puertos, el cual se archiva en las respectivas Direcciones especiales de Sanidad.

Más fácil y práctico es el medio de imponer á los Directores de los puertos la obligación de recoger las referidas cédulas, encargándoles expresamente que no despachen los papeles de salida á los buques que zarpen ni den libre plática á los que lleguen á los puertos, hasta que sus Capitanes entreguen dichas cédulas firmadas por los mismos, consignando en su encasillado los datos que en ellos se expresan, y después de haber hecho el debido recuento de pasajeros por un funcionario de Sanidad.

Con el fin de no detener á los buques que lleguen á nuestros puertos, y por lo tanto de evitar inútiles perjuicios á la Marina mercante y al comercio, será conveniente que el mencionado Instituto facilite las expresadas cédulas á los Capitanes de los buques que hagan viajes periódicos al extranjero y nuestras posesiones de Ultramar, para que las llenen durante el viaje. Estas mismas cédulas impresas en los correspondientes idiomas, se deberán dar á los Capitanes de las embarcaciones que accidentalmente se dirijan á la Península y traigan pasajeros por nuestros Agentes consulares al refrendar las patentes, advirtiéndoles al mismo tiempo la obligación de llenar su encasillado con rigurosa exactitud. De este modo las naves, al llegar á nuestros puertos, no sufrirán retraso alguno por dicho concepto para ser admitidas á libre plática.

Para los buques que arriben á nuestras costas es reglamentaria la comprobación de pasajeros que haya á bordo en el acto de la visita con las que figuran en la lista de los mismos, al objeto de saber si se ha alterado la cifra durante el viaje, ya aumentándose por haber recogido naufragos en la travesía, tal vez de algún buque de procedencia sucia, ó ya disminuyéndose por alguna defunción.

En cuanto al recuento de los pasajeros de los buques que salen de nuestros puertos, debe ordenarse á los Directores especiales de Sanidad que se haga esta operación por uno de sus dependientes antes de despachar los papeles de salida.

También deberá disponerse que dichos funcionarios saquen una copia de las listas de pasajeros que durante el año de 1882 hayan desembarcado en sus respectivos puertos, cuyas listas deben obrar en las oficinas de su cargo para que las entreguen á los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias, conforme reclama la Dirección general del expresado Instituto.

La Comisión entiende que con el fin de que las estadísticas den un resultado provechoso, se hace indispensable la mayor exactitud en los datos recogidos, sin cuyo requisito no sólo no son útiles sino que son perjudiciales, por lo cual será conveniente que por la Dirección general del ramo se recomiende á los Directores de los puertos ponga un esmero especial en llenar este servicio con toda perfección, recogiendo la cédulas indicadas, haciendo que se haga el recuento de pasajeros con escrupulosidad, y proporcionando á los Jefes de trabajos estadísticos de provincias cuantos datos estén á su alcance y les sean reclamados por los mismos.

En estos términos opina la Comisión que el Consejo debe informar al Gobierno de S. M.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer su aprobación, y que se encargue á los Directores de Sanidad de puertos y lazaretos el mayor celo y exactitud en el servicio de que se trata.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, y á fin de que por esa Dirección general se disponga la remisión á las Direcciones de puertos y lazaretos de las cédulas estadísticas, cuyo modelo acompaña á la comunicación de V. I. fecha 1.º de Febrero de 1883.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad

de los puertos de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1883.

El Subsecretario,
T. Rodríguez.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 30 de Setiembre de 1883.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Los últimos pasados acontecimientos ocurridos en Badajoz, Seo de Urgel y Santo Domingo de la Calzada han demostrado que los individuos del Cuerpo de Telégrafos, cuando se trata del servicio del Estado y de la defensa de las instituciones, no omiten sacrificio ni esfuerzo en el cumplimiento de sus respectivos deberes; llenándolos con celo y abnegación dignos de todo encomio. El Gobierno de S. M. ha quedado altamente complacido de los servicios prestados recientemente por el personal del referido Cuerpo de Telégrafos; y al tener la satisfacción de consignarlo así, ruego á V. I. se sirva dar á conocer estos sentimientos á los referidos funcionarios de su digna Dirección para su satisfacción y á fin de que les sirva de estímulo para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1883.

CULLÓN.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Circular.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á propuesta de esta Administración, ha dispuesto que por D. Antonio Rodríguez Devesa, Inspector de la Contribución industrial, se practique la visita del Timbre del Estado á los Ayuntamientos, Juzgados municipales y demás Corporaciones y funcionarios públicos de los pueblos de los partidos de Alcañices, Bermillo de Sayago y Puebla de Sanabria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, y con el fin de que dichas Corporaciones y funcionarios faciliten al referido Inspector cuantos antecedentes reclamare para el desempeño de su cometido.

Zamora 2 de Octubre de 1883.—Amalio Gomez Montero.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

Debiendo proveerse las vacantes que existen y en lo sucesivo resulten, en las músicas de los cuerpos del Ejército, por medio de los concursos anuales que establece la Real orden de 28 de Marzo de 1882, los que habrán de tener comienzo el día 1.º de Noviembre próximo en las capitales de los distritos militares, se anuncia en los BOLETINES OFICIALES, para que tanto los paisanos, como soldados en situación de reserva activa, reserva ó reclutas disponibles, que aspiren á desempeñar plazas de músicos, puedan tomar parte en aquel acto, teniendo presente lo siguiente: deberán entregar personalmente con diez días de anticipación en la Mayoría de Plaza (Gobierno militar) de la capital del distrito en que residan los paisanos, cédula personal y certificado de buena conducta, más el consentimiento paterno los menores de edad y los militares sus licencias ó pases, dejando unos y otros las señas de sus domicilios habituales: enterándose al propio tiempo de las condiciones necesarias para el ingreso y compromisos á que habrán de obligarse llegando el caso de obtener vacante; para cuyo efecto tendrán de manifiesto en la dependencia que se cita el reglamento de músicas é instrucciones complementarias.—Es copia.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

Estado demográfico-sanitario de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta capital durante la semana anterior, que se publica con arreglo á lo prevenido en la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad fecha 21 de Enero de 1880.

NÚMERO de semanas, mes y días de las miasmas.	Días. Meses.	DEFUNCIONES.		NACIMIENTOS.		COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.	
		TOTAL	general de defunciones.	TOTAL	general de nacimientos.	Exceso de nacimientos.	Deficiencia de nacimientos.
30 Julio á 5 Agosto		11		9		2	
Total general.		11		9		2	

DEFUNCIONES.	ENFERMEDADES INFECIOSAS.		OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.		MUERTE VIOLENTA.		NACIMIENTOS.	
	LEGITIMOS.	ILEGITIMOS.	LEGITIMOS.	ILEGITIMOS.	LEGITIMOS.	ILEGITIMOS.	LEGITIMOS.	ILEGITIMOS.
Viruela.....	1	1						
Sarampion.....	3	3						
Escarlatina.....								
Difteria y Crup..								
Coqueluche.....								
Tifus abdominal..								
Tifus exantemático.....								
Cólera.....								
Disenteria.....	4	4						
Fiebre puerperal.								
Intermitentes palúdicas.....								
Otras enfermedades infecciosas.								
Tisis.....	2	2						
enfermedades de los órganos respiratorios								
Apoplegia.....								
Reumatismo articular agudo..								
Catarro intestinal (diarrea).....								
Cólera infantil.....								
Otras enfermedades.	1	1						
Por accidentes....								
Por suicidio.....								
Por homicidio....								
Varones.....	6	6						
Hembras.....	2	2						
Total.....	8	8						
Varones.....	1	1						
Hembras.....	1	1						
Total.....	2	2						
Aumento de censo....								
Disminucion de censo.								

Zamora 7 de Setiembre de 1883.—El Gobernador, José Moreno.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja, hace saber: Que no habiendo causado remate las dos subastas intentadas por orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, de 8 de Agosto del presente año, para contratar los artículos de aceite, carbón y paja larga de relleno en las Factorías de utensilios de Béjar y Ciudad-Rodrigo y el de paja solamente en las de Valladolid y Zamora, durante un año, se convoca por el presente á los que deseen contratar este servicio desde la fecha en que se apruebe la adjudicación del remate á fin de Setiembre de 1884 y un mes más si así conviniera á la Administración militar, á que presenten proposiciones libres en esta Intendencia y Comisarias de guerra de Palencia, Zamora, Béjar y Ciudad-Rodrigo, el día 17 del actual, á las doce de su mañana, á cuyo efecto se hallará constituida la Junta de ofertas en las

expresadas dependencias con media hora de anticipación, no siendo admisibles las que se presenten después de la hora señalada.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello oncenso, sin raspaduras ni enmiendas, exhibiendo sus autores la cédula personal, y los apoderados además de ella el poder otorgado en forma á su favor; dichas proposiciones podrán hacerse también á varios artículos ó á uno determinado en total ó parcialmente.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Intendencia y Comisarias de guerra de los puntos citados, todos los días no festivos, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, así como la cantidad que debe depositarse para poder presentar proposiciones.

Los precios límites que han de regir en esta primera convocatoria de proposiciones libres, son los que á continuación se expresan:

	FACTORÍAS DE			
	VALLADOLID. Pesetas.	ZAMORA. Pesetas.	BÉJAR. Pesetas.	CIUDAD-RODRIGO. Pesetas.
Litro de aceite de oliva.	»	»	1 08	1 03
Quintal métrico de carbón.	»	»	10 30	6 18
Quintal métrico de paja larga.	2 81	6 70	7 21	4 37

Valladolid 3 de Octubre de 1883.—Juan Arenas.

AYUNTAMIENTOS.

GAMONES.

Don Gregorio Pascual Pascual, Secretario del Ayuntamiento de Gamones, del que es Alcalde Presidente D. José Barrios Carrasco.

Certifico: Que en el libro de actas de esta corporación hay una que á la letra dice así:

«En el pueblo de Gamones á 30 de Agosto de 1883, reunida la corporación municipal compuesta de los señores de Ayuntamiento y asociados de la asamblea, en la Casa capitular, se constituyó en sesión pública á la que concurren los señores que al final firman; fué abierta la sesión bajo la presidencia de D. José Barrios, Alcalde. Acto seguido por dicho señor se propuso: que la reunión tenia por objeto el proceder á la discusión, votación y examen del presupuesto municipal ordinario del año económico de 1883 á 1884, de gastos é ingresos, que formado por la comisión fué aprobado por el Ayuntamiento en 1.º de Julio último.

Al objeto mencionado se leyeron cuantas disposiciones sobre la materia contiene la ley municipal y las Reales ordenes de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879 y 16 de Abril de 1782, así como la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, de todo lo cual quedaron enterados los concurrentes.

Se dió cuenta al mismo tiempo de las 13 relaciones que se hallan en el presupuesto de gastos que el Ayuntamiento tiene aprobadas, fueron discutidas por el orden se hallan unidas, y considerando que todas ellas se

hallan arregladas á las necesidades más perentorias de la población, sin que se puedan reducir los gastos por hallarse ajustadas dentro del límite que corresponde, la Junta municipal por unanimidad aprobó todas cuantas partidas que constituyen el total de los gastos, que ascienden á 2726 pesetas y 70 céntimos.

Para cubrir estos gastos se calculan como ingresos 953 pesetas producto del 18 y 14,40 por 100 sobre la contribución territorial; 7 pesetas del 18 por 100 sobre la contribución industrial; 919 pesetas y 70 céntimos del 70 por 100 del impuesto de consumos; 200 pesetas del 50 por 100 sobre cédulas personales: unidas las cuatro anteriores cantidades dan un total de 2079 pesetas y 70 céntimos y no pudiendo hacer uso de otros recursos puesto de que la ley no lo permite, resulta un déficit de 647 pesetas.

Revisado el presupuesto de conformidad á la regla primera de la Real orden del 3 de Agosto de 1878, no es posible introducir economía alguna por haberse consignado en él solo los gastos indispensables y que necesariamente han de cubrirse. Visada la diferencia que resulta entre los gastos é ingresos, vista además la regla 2.ª de la citada Real orden, la asamblea acordó por unanimidad proponer al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que se digne autorizar á esta corporación el arbitrio extraordinario no tarifado en los artículos de consumos como son paja y leña que se pueda consumir en este pueblo, por ser el menos gravoso para los vecinos, como producto general del país y de más fácil realización para cubrir el déficit resultante de las 647 pesetas, cuyo por menor esplica la siguiente tarifa:

TARIFA.

OBJETO DEL IMPUESTO.	UNIDAD para el adeudo.	PRECIO de la unidad en el mercado. Pesetas. Cts.	IMPUESTO sobre la unidad. Pesetas. Cts.	CALCULO de la unidad que contribuirá. Quintales.	PRODUCTO calculado. Pesetas. Cts.
Paja de todas clases.	Quintal.	1 50	» 25	1294	323 50
Leña.	Quintal.	1 50	» 25	1294	323 50
TOTALES				»	647 »

De manera que ascienden los gastos á la suma de 2726 pesetas y 70 céntimos, y los ingresos á la misma cantidad, por cuya razón queda nivelado el déficit.

En cuyo estado se dió por terminado el acto, mandando al mismo tiempo se publique por medio de edictos fijos en los sitios de costumbre de la localidad y se

mande insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por mandado del Sr. Gobernador civil, á fin de formar el oportuno expediente que determina la regla 4.ª de la citada Real orden, de todo pues como Secretario certifico.—El Alcalde, José Ramon.—Francisco Marino.—Felix Prieto.—Santos Miano.—Teodoro Mariano.—

Marcos Martín, Concejales; Francisco Lucas.—Mateo Marino.—Agustín Pascual Rojo.—Felipe Marino.—Eduardo de San Justo.—Manuel Pascual Rojo.—Gregorio Pascual, Secretario.»

Es copia que concuerda con el original que obra en la Secretaría de mi cargo. La que elevo al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado firmando la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello con el de la corporación en Gamones á 20 de Setiembre de 1883.—El Secretario, Gregorio Pascual.—V.º B.º.—El Alcalde, José Barrios.

ASPARIEGOS.

Don Ildefonso Juan Lopez, Secretario de este Ayuntamiento Constitucional, del que es Alcalde Presidente D. Robustiano Gañan.

Certifico: Que en el libro de actas y acuerdos que lleva este Ayuntamiento y Junta de asociados, se halla una que copiada al pie de la letra dice lo siguiente:

«En el pueblo de Aspariegos á 20 de Agosto del año de 1883, reunido el Ayuntamiento y Junta de asociados, previa convocatoria que al efecto se hizo en sesión ordinaria y pública, con asistencia de los señores Concejales y asociados que al final se expresan, se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente.

Acto seguido dicho Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto proceder á la discusión y examen del presupuesto municipal ordinario de este pueblo de 1883 á 1884, que formado por la comisión de presupuestos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 28 del pasado.

Al efecto indicado y para que nadie pueda alegar ignorancia de las leyes vigentes, por el Secretario se dió lectura de los artículos de la ley municipal que rigen sobre la materia, Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Enero de 1879 y de 16 de Abril de 1882 y demás disposiciones posteriores, así como de los presupuestos de 31 de Diciembre de 1881 en la parte que trata de los recargos que pueden imponer los Ayuntamientos sobre las contribuciones é impuestos.

En seguida se dió cuenta de las catorce relaciones que se hallan en el presupuesto de gastos que el Ayuntamiento tiene aprobadas, todas fueron examinadas y discutidas por el orden que se hallan unidas, y consideramos que se hallan arregladas á las necesidades del pueblo sin que en ellas se pueda hacer economía alguna, se aprobaron por unanimidad, todas las cuales constituyen el presupuesto de gastos, que así mismo fué aprobado en la forma siguiente:

GASTOS.	PESETAS. CTS.
De Ayuntamiento	1472
De Instrucción pública	790
De Corrección pública	113 42
De Cargas	2195
Imprevistos	25
Socorro á pobres dementes	10
Por limpiar la fuente pública.	15
Por funciones de iglesia	6

TOTAL GENERAL. 4626 42

Aprobado en esta forma el presupuesto de gastos, se pasó al examen y discusión del presupuesto de ingresos que se expuso del mismo modo con las relaciones que le corresponden:

	PESETAS. CTS.
Producto del 18 por 100 sobre territorial.	1733
Idem del 18 por 100 sobre subsidio.	148 86
Idem del 70 por 100 sobre consumos	1715 64
Idem del 50 por 100 sobre cédulas personales	161
Que se calcula podrán producir las láminas	267 48

TOTAL GENERAL. 4025 98

Déficit que se precisa 4626 42

Quedan por cubrir. 600

De modo que importando los gastos 4.626 pesetas y 42 céntimos, quedan por cubrir 600 pesetas.

La Junta municipal en su vista después de haber discutido los medios para cubrir este déficit, no pudiéndose rebajar los gastos lo acordó y así lo estimó la asamblea, que se recurriese por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que se digne autorizar un arbitrio extraordinario sobre el consumo de la paja y leña por tratarse de artículos no tarificados, considerando este medio el ménos gravoso para el vecindario, como producto general del país y de fácil realización, atendiendo el pequeño recargo que es preciso imponer, como así se demuestra en la siguiente

TARIFA.

OBJETO DEL IMPUESTO.	UNIDAD para el adeudo.	PRECIO de la unidad. Pesetas. Cts.	IMPUESTO sobre la unidad. Pesetas. Cts.	CALCULO de la unidad que contribuirá. Quintales.	PRODUCTO calculado. Pesetas. Cts.
Paja de todas clases.	Quintal	1 »	» 20	1368	342
Leña	Quintal	» 80	» 25	1290	258
TOTAL					600

De modo que importando los gastos la suma de 4.626 pesetas y 42 céntimos y los ingresos 4.626 pesetas y 86 céntimos, queda un sobrante de 44 céntimos, en cuyo estado se dió por terminada la sesión, mandando al mismo tiempo que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL por mandado del Sr. Gobernador civil de la provincia, sin perjuicio de instruir el expediente á que se refiere la Real orden de 3 de Agosto de 1878, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—El Alcalde Presidente, Robustiano Gañan Ferrero.—Jacinto Piniella.—Santos Miguel.—Juan Rodríguez.—Laureano Gomez.—Rafael Pascual.—Camilo Pascual.—José Ballesteros.—Eugenio Vaquero.—Manuel Lopez.—Juan Miguel.—Francisco Sanchez.—Santos Gallego.»

Es copia del acta original á que me remito. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde y con el sello de la corporación en Aspariegos á 28 de Agosto de 1883.—Ildefonso Juan.—V.º B.º.—El Alcalde, Robustiano Gañan.

JUZGADOS.

ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Setiembre de 1883.

Días.	NACIDOS VIVOS.					IDEM SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					Total de ambas clases.
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL MUERTOS.	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras		
11	3	3	»	»	6	»	»	»	»	»	6
12	1	2	»	»	3	»	»	»	»	»	3
13	»	1	1	»	2	»	»	»	»	»	2
14	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2
15	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	2
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	2	1	3	»	3	»	»	»	»	»	3
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	2
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	9	16	1	17	»	»	»	»	»	17

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Setiembre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.							Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
11	»	»	»	»	»	»	»	»
12	1	»	»	1	3	»	»	4
13	1	»	»	1	»	»	»	1
14	»	»	1	1	4	»	»	5
15	»	1	»	1	»	»	»	1
16	»	»	»	»	2	»	»	2
17	»	»	»	»	3	»	»	3
18	2	»	»	2	»	»	»	2
19	1	»	»	1	1	2	»	4
20	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	1	1	7	15	2	»	17

Zamora 21 de Setiembre de 1883.—El Juez municipal, Antonio Rodríguez Perez.

POBLADURA DEL VALLE.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia la vacante por el término de un mes, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más emolumentos que los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal conforme al reglamento vigente.

Pobladura del Valle 28 de Setiembre de 1883.—El Juez, Melchor Félix.

ANUNCIOS.

ARRIENDO DE BELLOTA.

Los que quieran arrendar la del monte que fué de San Cebrian de Castro, y la dehesa de Valdelope, término de Montamarta, pueden verse con sus dueños los Sres. Santiago Hermanos, en esta ciudad, calle de Santa Clara, núm. 22.

En el Colegio de Pita Pizarro, en Benavente, hay vacante una plaza de Profesor de primera enseñanza, que además de tener á su cargo esta clase, tomará parte en la inspección de los alumnos.

Para tratar cuanto convenga pueden los que deseen obtenerla dirigirse cuanto antes al Director de dicho Colegio. Se estimarán las referencias.

El 30 del pasado Setiembre, desapareció de esta villa una pollina de pelo negro, de edad de seis años, pequeña y bien tratada.

Quien sepa su paradero dará conocimiento á su dueño Gorgonio Gomez Carnero, vecino de Villarrin.

MANUAL

DEL

PROCEDIMIENTO DE APREMIOS

arreglado

Á LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA DESDE LA INSTRUCCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 1869 HASTA 1.º DE AGOSTO DE 1883, POR LA REDACCIÓN DE EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Acaba de ponerse á la venta la séptima edición de este Manual que, más que útil, es indispensable á los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Contribuyentes, Delegados del Banco de España, Oficinas de Hacienda, Recaudadores y Comisionados ejecutores, para cuanto tiene relación con el cobro, por la vía ejecutiva, de débitos de todas clases por contribuciones, impuestos, arbitrios, ventas de bienes nacionales, etc., á favor de la Hacienda, de las Diputaciones y Ayuntamientos. Como la casi totalidad de las obras de esta Redacción, contiene extensas y claras explicaciones doctrinales y gran número de modelos y formularios para todos los trámites y operaciones de los apremios.

Un volumen de 248 páginas en 8.º francés.

Precios: 10 rs. en rústica y 13 en holandesa.

Los pedidos al Administrador de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS: Plaza de la Villa, 4, MADRID.

IMPRENTA PROVINCIAL.